

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA UTVAM”, declara a través de su Representante Legal:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con su Decreto que Modifica al Diverso que la Creó; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016, creada mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo órgano Informativo, con fecha 03 de septiembre de 2012, y su Registro Federal de Contribuyentes UTZ120904F78.

I.2 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:

- I. Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica;
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social e la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- VIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre el estudiantado la conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género; pudiendo contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- IX. Impulsar la movilidad académica del estudiantado y del personal, tanto a nivel nacional como internacional;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, un ambiente laboral y escolar libre de discriminación que prevenga la violencia en cualquiera de sus formas.

I.3 Que imparte el Modelo de Educación Superior, Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, con Universidades homologas, que también imparten

el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de sus Programas Educativos.

I.4 Que con fundamento en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que Modifica al Diverso que la Creo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016, el Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, posee facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento de su objeto; atento a ello, el Dr. Herminio Baltazar Cisneros, suscribe este Instrumento, por contar con nombramiento de Rector, expedido con fecha 08 de febrero de 2023, por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

I.5 Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en: Blvd. Miguel Hidalgo y Costilla y Cto. Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Mza. 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816, teléfono 771 247 4028, correo electrónico rectoria@utvam.edu.mx

II. "LA UTSH", declara a través de su Representante Legal:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2 Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

II.3 El Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.

II.4 Cuenta con en el Registro Federal de Contribuyentes UTS970701HT4.

II.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan y tienen interés en celebrar el presente Convenio, para lograr beneficios mutuos en favor de sus representadas.

III.2 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración (en adelante el Convenio), tiene por objeto la realización de proyectos, trabajos y acciones conjuntas en materias de interés mutuo, aplicables al campo de acción de ambas partes, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, científico, tecnológico, deportivo, cultural, estudios e investigaciones, desarrollo de prácticas, estancias profesionales o Estadías Profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos y de extensión, y en general la colaboración conjunta en acciones de beneficio bilateral para ambas partes.

SEGUNDA. - DE LOS ANCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar e intercambiar programas; conferencias; talleres; cursos; diplomados; seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas; mesas de análisis y contenidos, exposiciones y otras actividades, de forma presencial, semipresencial o en línea, privilegiando la utilización de tecnologías de la información y comunicación, o apoyándose en ellas para su la realización;
2. Impulsar, permitir y facilitar que los Estudiantes de cada una de ellas puedan realizar Visitas de campo guiadas a sus respectivas instalaciones, previa calendarización aprobada por ambas.
3. Recibir Estudiantes en Prácticas Profesionales o Estadías Profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;
4. Hacer sugerencias fundadas a los programas educativos;
5. Contemplar en la bolsa de trabajo de "LAS PARTES", a los estudiantes y egresados de cada una de ellas; las especificaciones y términos concretos se definirán en los Convenios Específicos que al efecto se formalicen.

6. Realizar conjuntamente estudios, proyectos de investigación, publicaciones, eventos sociales, culturales, deportivos, de seguridad, de salud, o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el ámbito de interés de **"LAS PARTES"**.
7. Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativos o de innovación, de interés de ambas partes;
8. Proporcionar en forma recíproca, la asesoría académica, técnica y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de interés y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**; procurando la superación del estudiantado y personal de cada una de ellas, de conformidad con los Convenios Específicos o acuerdos que al efecto se suscriban;
9. Difundir entre el personal de cada una de **"LAS PARTES"** el presente Convenio, a fin de que éste pueda participar como ponentes o como asistentes, en las conferencias, talleres, diplomados, pláticas, exposiciones o cualquier evento que organicen ambas partes;
10. Suscribir los Convenios Específicos o Acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, y
11. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**, a través de los instrumentos específicos que suscriban en el ámbito del presente Convenio.

TERCERA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS Y ACUERDOS

Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, convenios o acuerdos específicos para cada caso, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **"LAS PARTES"**, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional, o bien, cuando con motivo de la suscripción de los convenios o acuerdos específicos, sea necesaria la utilización de recursos presupuestales; será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en dichos convenios específicos, y contar en cada caso con el recurso autorizado y disponible en las partidas correspondientes, cumplir con la normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto y, cuando así corresponda por la naturaleza y materia de las erogaciones, recabar previamente la autorización o aprobación de sus Consejos Directivos y/o instancias superiores.

Los convenios específicos mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

CUARTA. - RESPONSABLES TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, “LAS PARTES” designan como personal de enlace respectivamente:

- a) Por parte de “LA UNIVERSIDAD” al Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Vinculación y Extensión, para efectos de contacto el correo electrónico es, ernesto.garcia@utsh.edu.mx y número telefónico 774 74 2 11 21 ext. 170 y/o 168.
- b) Por parte de “LA EMPRESA” al Lic. Aldair de Jesús González García, Jefe de Oficina del Área de Innovación, para efectos de contacto el correo electrónico es, innovacion@utvam.edu.mx y número telefónico 771 24 7 40 28 ext. 5066.

QUINTA. - DE “LAS ESTADÍAS”

Las Estadías se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por “LAS PARTES” y con la supervisión de un asesor designado por “LA UTSH” y un asesor académico designado por “LA UTVAM”, los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias, bajo los siguientes términos:

1. Las Estadías Profesionales que se lleven a cabo, serán previamente autorizadas por “LAS PARTES”, de tal manera que las o los estudiantes aporten una mejora en los procesos académicos o en el área que así se determine, coadyuvando al fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de las o los estudiantes residentes;
2. Para el adecuado desarrollo de las Estadías Profesionales, y en caso de que así se requiera por la naturaleza del proyecto, se realizará la adquisición de reactivos e insumos, con la aportación del 50% de cada una de “LAS PARTES”.
3. Para asegurar el desarrollo adecuado de esta actividad y asegurar el éxito en el proyecto presentado por el o la estudiante, “LAS PARTES” se comprometen a integrar una Comisión Técnica formada por un asesor o asesora de cada una de “LAS PARTES” quienes vigilarán y evaluarán los avances del proyecto;
4. Para el desarrollo de Estadías Profesionales o Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” se comprometen a instruir a su estudiantado para que observen la normatividad o disposiciones de seguridad que la misma imponga, así como entregar con toda oportunidad una propuesta calendarizada para su aprobación y ejecución;
5. “LAS PARTES” podrán promover la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, procesos químicos, de Innovación, etc., para lo cual se suscribirán Convenios Específicos en los que se regule la forma en que se cubrirán los gastos de investigación y de diseño, de maquinarias y equipos, etc., o la búsqueda de financiamiento de las mismas con recursos particulares o gubernamentales; en estos casos ambas partes compartirán los créditos y productos o ganancias de derechos de propiedad intelectual, en términos del Convenio Específico que suscriban para tal efecto.
6. “LAS PARTES” gestionarán que su estudiantado al momento en que efectúen Visitas, Prácticas o Estadías Profesionales cuente con el seguro facultativo y de accidentes que ampare en caso de accidente o enfermedad.

7. Las y los Estudiantes de **"LAS PARTES"**, estarán ampliamente aperecidos de que deben observar las normas de seguridad e higiene y cumplir con las políticas establecidas por cada una de ellas, durante todo el periodo que se haya convenido.
8. Vigilar que las y los estudiantes y personas relacionadas con **"LAS PARTES"** a través del presente Convenio cumplan con los requisitos, horarios y demás condiciones establecidas para el cumplimiento y desarrollo del mismo, así como de los Específicos que de él se deriven.
9. Mantenerse informadas, e invitarse mutuamente a seminarios, cursos, conferencias, simposios, etc., que organicen y que se relacionen con el objeto y servicios que ambas partes prestan;
10. En el caso concreto de una contingencia de cualquier índole, ya sea de salud, seguridad, ambiental, desastres naturales, etc., se aplicarán las disposiciones o lineamientos emitidos por las autoridades competentes y,
11. Las demás que prudentemente resulten necesarias de conformidad por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente Convenio y los específicos que de él se deriven.

SEXTA. – DE LA RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que participe por cada una para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de **"LAS PARTES"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, en virtud de que las actividades materia del presente Convenio son consideradas como una actividad académica, no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"** respecto de los estudiantes que intervengan en el presente Convenio, debiendo éstos abstenerse a participar en asuntos laborales que sean competencia de **"LAS PARTES"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que éstas acuerden conjuntamente. En caso de controversias al respecto **"LAS PARTES"**, se obligan a sacarse en paz y a salvo.

SEPTIMA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este Convenio, corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"** que tengan a su cargo su elaboración o diseño y/o ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Siempre y cuando medie autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por **"LA UTVAM"**, como por **"LA UTSH"**, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieran acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas

en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto federal como la de cada estado que le sea aplicable; así como las demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, ambas partes se autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional para fines de difusión y divulgación de la alianza existente entre ellas, sin que esto signifique violentar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o algún costo para cualquiera de ellas.

NOVENA. – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto, que actualice el caso fortuito o por fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto de convenios o convenios específicos que se suscriban con motivo de las estipulaciones del presente Convenio.

QUINTA. – DE LA VIGENCIA

Convienen “LAS PARTES” que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será por **TRES (3) AÑOS**. A su conclusión podrá prorrogarse, previo acuerdo de “LAS PARTES”. De igual manera este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso que por escrito le dé una parte a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” establecerán los medios de comunicación necesarios e integrarán una comisión encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” expresan su voluntad para que el presente Convenio conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

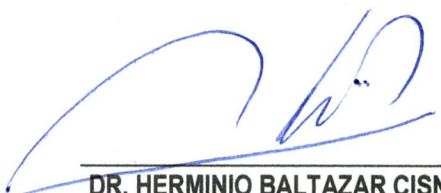
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es firmado de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de treinta (30) días naturales por una comisión técnica integrada por las personas que “LAS PARTES” designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento.

En caso de que “LAS PARTES” agoten el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la(s) controversia(s) suscitada(s); para la solución de la(s) misma(s), así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en el lugar de residencia de la parte que dé inicio a la demanda correspondiente, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de **"LAS PARTES"** notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a los 26 días del mes de junio del año 2023, en tres tantos originales, quedando dos ejemplares para la UTVAM y uno para la UTSH.

POR "LA UTVAM"



DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
RECTOR

TESTIGO



LIC. ALDAIR DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA
JEFE DE OFICINA ÁREA DE INNOVACIÓN

POR "LA UTSH"



ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR

TESTIGO

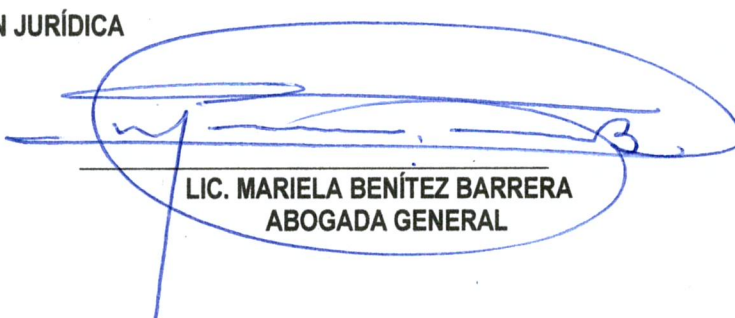


MTRO. ERNESTO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. SERGIO RIVERA CHAPA
SUBDIRECTOR JURÍDICO



LIC. MARIELA BENÍTEZ BARRERA
ABOGADA GENERAL

Última hoja del **Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, la UTVAM, representada por el **Dr. Herminio Baltazar Cisneros**, en su carácter de **Rector**, y por la otra la, **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, representado por el **Ing. Beder Rodríguez Villegas**, en su carácter de **Rector**, celebrado el instrumento que consta de 9 fojas útiles tamaño carta, firmado a los 26 días del mes de junio de 2023.